

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación, el día en que termina la inserción de la ley en la «Gaceta oficial». (Art. 1.º del Código civil).

No se publicará en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas
Fuera, por razon de franquía, trimestre. . . 15 »

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio, 1 y Escaño, 4.

En Cartagena (Los Molinos), Don Carlos Molina.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deben publicarse en el *Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, á 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertará en el *Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 224 de 12 Agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO

LEY

Don Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se incluye en el plan general de carreteras del Estado una de tercer orden, en la provincia de Palencia, que, partiendo de Villoldo y pasando por Villa Alcazar de Serga y Arconada, termine en Santillana de Campos.

Art. 2.º Para la ejecución de esta ley se tendrá en cuenta lo establecido en el Real decreto de 3 de Diciembre de 1886 sobre construcción de obras públicas.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á veintinueve de Julio de mil ochocientos noventa y cuatro.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

EXPOSICION

Señora: La creación del Museo de Arte Contemporáneo es una necesidad sentida por la opinión y reclamada por la crítica. La numerosa colección de obras artísticas de autores contemporáneos, que mal acondicionadas y no bien clasificadas, se ha reunido en algunas de las salas del Museo Nacional, no

puede llenar aquel objeto pues la insuficiencia del local las pone en condiciones poco airoas para sostener al lado de las grandes obras de nuestros maestros la reputación del arte contemporáneo, que si no alcanza, en la comparación con aquéllas, la altura que en pasados siglos lograron nuestros artistas, no ha de desmerecer seguramente, sin que cieguen nuestro juicio exagerados optimismos, en el contraste con los desarrollos de las artes en países que gozan por ello de renombre y fama en nuestros días.

Un Museo exige, á más de clasificación, orden y método, un espacio adecuado para ostentar la exposición de las joyas que encierra. Por eso, al terminarse el nuevo edificio, construido para Museos y Bibliotecas, es llegada la hora de instalar en sus Salas la colección de cuadros y esculturas debidas al genio, nunca inactivo, de nuestros artistas, y organizar el Museo de arte contemporáneo, que ha de atestiguar una vez más que no decaen en nuestra raza las innatas condiciones y las excepcionales aptitudes que dieron en los pasados siglos días de gloria al arte nacional.

Otra razón aconseja esta medida. Las Bellas Artes, para desarrollarse y prosperar, necesitan un ambiente adecuado para sus manifestaciones. La cultura artística en nuestro país, fuerza es confesarlo, es bien deficiente por desgracia. Si limitado es el número de los competentes, no es más elevado el de los aficionados. Por esto, y no por falta de naturales aptitudes en los que las cultivan, no logran en nuestros días la importancia que debieran, ni aquellos la consideración y la estima á que tendrían derecho.

A obviar en lo posible esos inconvenientes, tiende la creación del Museo contemporáneo, que ha de ejercer seguramente una doble y beneficiosa acción sobre nuestros artistas y nuestro público, despertando el afán de la comparación, y de ella, haciendo brotar el juicio propio reflexivo, el criterio público razonado, el afinamiento del gusto y el culto de lo bello, necesarios para que las artes prosperen. Sólo cuando á la masa de la opinión llegan las ideas de los artistas, y en ella encarnan, pueden tener ideas grandes y hacer obras duraderas. De la relación y comparación en cada momento del juicio propio expresado en la obra, y del juicio de la opinión y del público sobre la misma producción artística, ha de

depender principalmente el enaltecimiento de nuestro arte contemporáneo y el progreso de la cultura artística de nuestro país.

A uno y otro fin, el Ministro que suscribe desea asociar á V. M. al presentar á su Real aprobación este decreto.

Bien hubiera querido añadir una Sección más á las que se establecen en el nuevo Museo, abriendo las puertas del mismo á las artes industriales características de nuestra época, que ya alcanzan entre nosotros, por algunas de sus manifestaciones, una importancia relativa, no inferior á las similares extranjeras. Pero ni el Estado posee ejemplares ni soluciones bastantes para inaugurar con la extensión debida esa Sección, ni cuenta con recursos en el presupuesto para poder improvisarla. Por eso ha renunciado desde luego á su propósito, aplazando para mejores tiempos esa innovación.

Era necesario dictar algunas reglas para la admisión de cuadros y esculturas en el Museo, si éste había de tener la importancia y prestigio que el Gobierno desea.

La colección de obras contemporáneas que posee el Estado es tan numerosa, que se hace preciso una discreta selección como es, asimismo indispensable cerrar las puertas del nuevo establecimiento al favoritismo, abriéndolas solamente al mérito reconocido. Al formular esas reglas, el Ministro de Fomento cree haberse inspirado en un criterio de justicia.

Difícil es fijar la época que ha de comprender el momento preciso de nuestra historia artística, que puede considerarse como inicial del arte contemporáneo. Disputan sobre esto críticos y artistas. El Ministro que suscribe ha creído lo más acertado dejar la solución de tan controvertido tema á la competencia de las personas designadas para formar la Comisión que ha de organizar el Museo.

Los gastos que originan los servicios que se crean de custodia y conservación del Museo contemporáneo, iban incluidos en los presupuestos últimamente presentados á las Cortes. La no aprobación de esos presupuestos no ha parecido, sin embargo, al Ministro de Fomento obstáculo insuperable para proceder desde luego á la instalación del Museo.

Los empleados del Museo Nacional y los funcionarios de la Dirección de Instrucción pública correspondientes al Negociado de Bellas

Artes, llevados de su celo, llenarán desinteresadamente y con carácter interino aquellas atenciones, hasta que puedan hacerse los nombramientos definitivos en el próximo año económico.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente Real decreto.

Madrid 2 de Agosto de 1894.—Señora: A L. R. P. de V. M., Alejandro Groizard.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en las salas del nuevo edificio destinado á Museos y Bibliotecas, un Museo de Arte contemporáneo, donde se reunirán y conservarán las obras importantes de los artistas españoles que más hayan brillado en nuestros días.

El Museo se dividirá en dos Secciones, una de Pintura y otra de Escultura.

Art. 2.º Formarán parte del Museo de Arte contemporáneo:

1.º Las obras de pintura y escultura que hayan obtenido en Exposiciones nacionales premio de honor ó primeras medallas, y formen hoy parte de las colecciones del Estado.

2.º Las obras de pintura y escultura que obtuvieren en Exposiciones nacionales premios de honor ó primeras medallas, y que con aquel objeto adquiriera el Gobierno.

3.º Las obras de artistas de reconocido mérito que hubieren fallecido y que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando considere dignas de ese honor.

4.º Las obras que adquiriera el Estado de artistas contemporáneos que hayan sido ya premiados con primeras medallas, y que á juicio de la indicada Academia deban merecer esa distinción.

5.º Los envíos de cuarto año de los pensionados de número y de tercer año de los de mérito de la Academia de Bellas Artes en Roma que la Real Academia de San Fernando haya juzgado concediéndole la primera calificación, ó que al hacerlo en lo sucesivo entienda que merecen figurar en el Museo de Arte contemporáneo.

Los estudios y bocetos de las obras que figuren en el nuevo Mu-

se podrán exponer al lado de los originales, siempre que sus autores hagan donativos de ellos al Estado.

Art. 3.º La plantilla del Museo del Arte contemporáneo se compondrá de

Un Director, que lo será el del Museo Nacional.

Un Secretario, que lo será el del Museo Nacional.

Un Conservador, con el sueldo de 2.500 pesetas.

Un Conserje, con el sueldo de 1.500 pesetas.

Dos Celadores, con el sueldo de 1.000 pesetas.

Y dos Guardas, con el sueldo de 750 pesetas.

Art. 4.º Para ser nombrado Conservador se necesitará ser artista premiado en Exposiciones Nacionales con primera ó segunda medalla, ó haber sido pensionado de número ó mérito en la Academia de Bellas Artes en Roma. Este cargo no tendrá categoría administrativa y se proveerá por concurso.

Art. 5.º Los gastos que origine la instalación del Museo se sufragarán con cargo al cap. 17, artículo único «Material de Archivos, Bibliotecas y Museos».

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª Se nombra una Comisión compuesta del Consejero de Instrucción pública D. Pedro de Madrazo, que será el Presidente del Director y Secretario del Museo Nacional de Pintura y Escultura, de D. Federico Balart, D. Jacinto Octavio Picón y D. Carlos Groizard y Coronado, encargada de organizar é instalar, con arreglo á las prescripciones de este Real decreto, el Museo de Arte contemporáneo.

Auxiliarán en su trabajo á esta Comisión el personal del Museo Nacional y el del Negociado de Bellas Artes de la Dirección general de Instrucción pública.

2.º Este mismo personal tendrá á su cargo, bajo la intervención inmediata del Director, la custodia y conservación del Museo de Arte contemporáneo hasta que en el próximo presupuesto se incluyan los créditos necesarios para atender á los nuevos servicios.

Dado en San Sebastián á cuatro de Agosto de mil ochocientos noventa y cuatro.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Alejandro Groizard.

Quinta sección.

Número 83.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

CELEGÍN

Matricula de la contribución Industrial de dicho pueblo para el año 1893-94.

Apellidos y nombres de los contribuyentes, domicilio, profesión y cantidad que adeudan al Tesoro.

TARIFA 1.ª

Lorenco Clemente Francisco, café, 100 pesetas.

Zarco Moya Antonio, idem 16, vendedor tejidos, 200.

Lorenco Quijano Donato, idem 30, id., 200.

López Alarcón Francisco, id. 34, idem, 200.

Alguacil Alguacil Adolfo, Carreños 4, id., 200.

Zarco Noguero Pedro, Balsas 32, idem, 200.

Abrii Navarro Salvador, Parador 8, mercería y paquetería, 132 pesetas.

Zarco Moya Antonio, Mayor 16, idem, 132.

Ossa Valera Miguel, id. 49, id., 132.

Abril Navarro Juan de Dios, Santo Cristo 1.º, id., 132.

Sucesores de la viuda de Navarro, Rocines, id., 132.

Sánchez Romera Juan Ramón, Valentín, tienda de comestibles, 60.

Clemente y Gómez, Mayor 17, retalero, 64.

Alderete é Hijos, id. 21, id., 64.

Nadal Ortín José, Parador 1.º, parador y mesón, 45.

Poveda Pastor Juan, Murcia 2, idem, 45.

Abril Saura Javier, id., id., 45.

López Jiménez Marcos, Estrella 18, tienda abacería, 53.

López Jiménez Pedro, Santón 1.º, idem, 53.

Espin Chico Pedro, Mesón viejo 3, id., 53.

López Fernández Cristóbal, Parador 19, id., 45.

Gómez Valero Felipe, Cabezo 50, idem, 45.

López Puerta Francisco, Fortuna 7, id., 45.

Moya Ecija José, Abajo 46, id., 45.

García Espin Sebastián, id. 34, idem, 45.

Ruiz Fernández Antonio Ramón, Alpargateros, id., 45.

Agudo Fernández Diego, Soledad 11, id., 45.

Robles Avellaneda Dionisio, idem 35, id., 45.

López Puertas Santos, Santa María Magdalena 2, id., 45.

Martínez de Gea Francisco, San Juan, id., 45.

García Fajardo Antonio, Esparteiro, id., 41.

Hita Corbalán Tomás, Cantón 25, idem, 41.

Abril Ruiz Francisco, Portillos 10, idem, 41.

Gironés Marín Luis, Ángel 47, idem, 41.

González Pintor José, Maravillas 21, id., 41.

Navarro Campoy Pedro, Vera Cruz 5, id., 41.

Sánchez Llorente Francisco, Parador 10, casa huéspedes, 30.

Nadal Ortín José, id. 1.º, tablajero, 30.

Nadal Ortín Pedro, Cañadica 2, idem, 30.

Fernández Portillo Miguel, Nueva, id., 30.

Benía Portillo Pedro, Santa María Magdalena 19, id., 30.

Fernández Cristóbal, Columnas, tienda de aceite y vinagre, 43'50.

Campos Ruiz Juan Fernando, Tría 1.º, id., 43'50.

García Molina Lucas, Cantones 7, idem, 43'50.

García Martínez Andrés, Peñicas 5, id., 43'50.

Guirao Gúmez Antonio, Eras bajas 17, id., 30.

Caballero de Gea Miguel, Don Santos, id., 30.

López Fernández Juan, Fortuna 8, id., 30.

Puerta González Juan, Coso 60, idem, 30.

Fernández José María Mónico, Herreros 26, id., 30.

López Jiménez Juan, Olivericas 17, id., 24.

González Gil Antonia, Tercia 19, idem, 24.

Ruiz Navarro Antonio, Balsas 23, idem, 24.

López Ruiz Pedro José, Fortuna 25, id., 24.

Lozoya Martínez José, Jardín, idem, 24.

Fernández García Manuel, Pozo, idem, 24.

Ruiz Mellado Antonio José, Alpargateros, id., 24.

Martínez de Gea Juan, Convento 1.º, id., 24 pesetas.

Ruiz Conejero Diego, Cant.ª vieja 14, id., 24.

Botia Carreño Cristóbal, Camps. y Suertes, id., 24.

TARIFA 2.ª

Arroyo Rodríguez José, Cieza, arrendatario de espartos comunales, 55'86 pesetas.

Gómez Valero Felipe, Cabezo 50, especulador cereales, 104.

Navarro Cuenca José, Tercia 27, idem aceite, 104.

Carrasco Martínez Restituto, Abajo 8, id., 104.

Navarro Cuenca José, Tercia 27, idem de espartos, 52.

Carrasco Martínez Restituto, Abajo 8, id., 52.

Abril Navarro Salvador, Tercia 27, un carro una caballería, 22.

Torreçilla Paco Salvador, Cañadica 6, id., 22.

Ponce López Ginés, Cabezo, id., 22.

García de Gea Antonio, Tercia, idem, 22.

López Simarro Antonio, Balsas 21, id., 22.

Ruiz Navarro Antonio, id. 23, idem, 22.

López Fernández Juan, Fortuna 6, id., 22.

Hernández Luis, Abajo, id., 22.

López Amores Salvador, Soledad 30, id., 22.

López Sánchez José, Peñicas, idem, 22.

Rubio Guirao Tomás, Convento, idem, 22.

Baeza Sánchez Santos, Alfarería, idem, 22.

Ruiz López Salvador, Cant.ª vieja, id., 22.

Ortega González Sebastián, Santa Clara 3, id., 22.

Poveda Pastor Juan, Murcia 2, idem, 22.

López Tarancón José, id., id., 22.

Fernández de Egea Tomás, San José 1.º, id., 22.

Ruiz Abril Juan, Parador, una tartana, 16.

López Ruiz Salvador, Partidor, idem, 16.

Fernández Corbalán Antonio, Partidor 7, id., 16.

Ruiz Gómez José, Zafras, id., 16.

Hernández Sánchez Lázaro, Convento, id., 16.

Muñoz García Joaquín, id., id., 16.

Iborra Gongot Miguel, Murcia, 1'64 husos movidos por agua, 23'29.

Rigot Arbona José, A. Salada 7, 12 una máquina de deshilar trapos movida por agua, 20.

Portillo Puerta Andrés, Gabarrones, 18 telar de lanzadera para cáñamo, 6.

Berengui Moya Jesús, Barrio Maravillas; tinajas vinateras, 38.

Sáez Muley Francisco, id., 260 vasigería ordinaria, 38.

El mismo, id., 214 id. ladrillo (20 metros), 11'60.

Sánchez Romera Juan Ramón, Valentín, horno de ladrillos (20 metros), 11'60.

Ciller Palud Juan Antonio, Abajo 53, 223 por una caldera de jabón capacidad 250 litros, 35.

Hernández Corbalán Juan, Unión 16, por una id. de 200 id., 20.

Ruiz Navarro Diego, Soledad, 233 por 877 id. de capacidad, destilación de aguardientes, 157'50.

Lorenco Clemente José, Abajo, por 580 id., 104'40.

Gea Moya Prudencio, Balsas 40, por 500 id., 90.

González de Gea Antonio, Tría 22, por 400 id., 72.

Gómez Sánchez José, San Francisco 1, por 350 id., 63.

Hernández Corbalán María, Santo Cristo 9, id., 93.

Fernández García Pedro, Porti-

llos, 233 por 300 litros de capacidad, 54 pesetas.

Ruiz Moya Antonio, Murcia, por 200 id., 36.

Avellaneda González Francisco, Pozo 23, 246 por una tina de papel de estraza, 45.

Gabarrón Torreçilla José, Molino Pacos, id., 45.

López Alfocea Juan, Molino Marrada, 398 por dos piedras una menos de 6 metros y otra menos de 3, 32.

Gironés Gil Luis, Soledad, id., 32.

Ibernón Carrasco Ana, Molinos 1, por una id. menos 6 metros, 19.

Hernández Castaños Vicente, idem 2, id., 19.

Sánchez Ruiz Cristóbal, id. 3, idem, 19.

Franco Estañ Pedro, id. 4, id., 19.

Gil Marín Fernández, id. 5, 338 por una piedra menos de 6 metros, 19.

Fernández Ana, viuda de Gironés, id. 8, id., 19.

López Martínez Gregorio, Valentín 7, id., 19.

Alvarez Morales Juan, Cubo, idem, 19.

Jiménez García Lorenzo, Chaparral, id., 19.

Hernández Castaños Pedro, Molinos 6, por una id. menos 3 metros, 13.

Jiménez García José, id. 7, id. 13.

Pérez Salinas Francisco, Carrara 75, id., 13.

Robles Aznal Alonso, id., id., 13.

Herederos de D. Antonio Abril, Barrio Maravillas, 408'403, una prensa hidráulica y otra engranes, 206.

Sánchez Lorenzo Cristóbal, Princesa 13, 408'410 una id. hidráulica y otra rincón, 168.

Chico de Guzmán Encarnación, Mayor 25, 409 dos id. engranaje, 156.

Herederos de D. Jorge Cañete, Moratalla, id., 156.

Chico de Guzmán Alfonso, Mayor 31, 410'3 prensas rincón, 120.

Chico de Guzmán Emilio, id. 9, 409.410'1 id. engranaje y otra rincón, 118.

Martínez Oliva Ramón, Tercia 29, id., 118.

López López Ricardo, Verpio, id., 80.

Béjar Jiménez José María, Mayor 36, id., 78.

Herederos de D. Joaquín Ruiz, Murcia, id., 52.

Martínez Oliva Ramón, Teresa, idem, 40.

Fernández Sánchez Antonio, Bullas, id., 40.

TARIFA 4.ª

González Gómez Ildefonso, Concepción 5, Notario colegiado, 99 pesetas.

Lorenco Abul Juan, Moreno 3, Secretario del Juzgado municipal, 22.

Lorenco Abul Juan, id., Notario eclesiástico, 22.

Elias de Sicilia Tomás, Mayor 41, farmacéutico, 118.

Ortega Rivas Telesforo, Unión 17, idem, 118.

García Sánchez Ignacio, Mayor 12, Médico cirujano.

Polo y Tremps Florencio, Fortuna 22, id., 118.

López Gómez José María, Iglesia 3, id., 118.

Escudero Cánovas Julio, Mayor 3, Veterinario, 56.

Fernández Torreçillas Jesús, Cantón 19, id., 56.

Valero Ruiz Felipe, Fortuna 26, Agrimensor, 58.

Quiñez Sánchez Fernando, Parador 15, talabartero, 44.

Avellaneda Juan Bautista, id. 14, idem, 44.

Peral Diego, id., jarmero, 30.

Martínez de Gea Manuel, Estafeta 5, alpargatero, 30 pesetas.
 Portillo Piñero Andrés, id. 7, id., 30.
 García Zarco Francisco, id. 10, idem, 30.
 Portillo Puerta Lorenzo, Partidor, 10, id., 30.
 Noguero de Gea Alfonso, Tria 13, idem, 30.
 Moya Ruiz Ginés, Moreno 1.º, id., 30.
 Molina García Juan, Herreros 6, idem, 30.
 Sánchez Rubio Julián, Alpargateros 8, id., 30.
 Alvarez Guirao Juan, Parador 11, barbero, 30.
 Gea Navarro Juan, Plaza 2, id., 30.
 García Ripoll Martín, Carreños 2, id., 30.
 Espín Sánchez Alfonso, Eras bajas 18, id. 30.
 Sánchez Martínez Antonio, Fortuna 27, id., 30.
 López Juan de Dios, Princesa 2, idem, 30.
 Espín Sánchez Juan, Abajo, 32, idem, 30.
 Sánchez Sánchez Jesús, Nueva 6, idem, 30.
 Fernández Martínez Marcelo, San Juan, 6, idem, 30.
 Puerta Francisco, Parador 6, botero, 30.
 García Ferrer Bruno, Estrella 1.º, calderero, 30.
 Sánchez Carrasco Antonio, Parador 12, carpintero, 30.
 Navarro de Gea Esteban, id. 25, idem, 30.
 Sánchez Carrasco Francisco, Cañadica 4, id., 30.
 Amores Fernández José María, San Francisco 9, id., 30.
 Navarro Ruiz José, Olivericas, 11, idem, 30.
 Piñero de Gea Gregorio, Balsas 46, id., 30.
 Fernández Pérez José Antonio, Fortuna 46, id., 30.
 Espín Chico José, id. 24, id., 30.
 Martínez Antonio José, Abajo 24, idem, 30.
 Hernández Molina Andrés, Jardín 6, id., 30.
 Rodríguez Navarro Rosendo, Plaza Vieja 7, id., 30.
 Diego José, Hileras 7, id., 30.
 Espallardo Aparicio Juan, Teresa 3, constructor carros, 30.
 Carrasco Sánchez Alfonso, Cabezo 1.º, herrero, 30.
 Carrasco Llorente Juan, Eras altas 19, id. 30.
 Carrasco Llorente Ramón, Abajo 19, id., 30.
 Carrasco Alguacil Antonio, Salliente 17, id., 30.
 Florenciano Martínez Carlos, Esparteros 4, hojalatero, 30.
 Robles Marín Juan, id. 12, id., 30.
 Carrasco Francisco, Cantón, id., 30.
 Zamora Rubio Francisco, Mayor 8, horno de bollos, 30.
 González Gómez Antonio, id. 47, idem, 30.
 Viuda de Martín Zapata, Unión 32, 27 sastre, 30.
 García Ripoll Salvador, Carreños 2, id., 30.
 Sandoval Juan, Iglesias, 103 zapatero, 30.

TARIFA 5.ª

González Puerta José, Parador 27, 8 horno de pan, 8 pesetas.
 Fernández Moya Antonia, Mayor 28, id., 8.
 Sánchez Sánchez Juan Santos, Columnas, id., 8.
 Pérez Navarro Lorenzo, Carreños 2, id., 8.
 Sánchez Fernández Juan, Olivenzas 14, id., 8.
 Portillo Moreno Juan José, Tria, idem, 8.

Guirao Navarro Lucas, D. Santos 23, id., 8 pesetas.
 Pérez Navarro Pedro, Abajo 35, idem, 8.
 Sánchez Sánchez Antonio, Pilar 1, id., 8.
 Navarro Fajardo Lorenzo, id. 7, idem, 8.
 Sánchez Sánchez José, Santa María Magdalena 11, id., 8.
 Durán de Gea Pedro, Cantarera vieja 18, id., 8.
 Montalbán de Gea Pedro, San Juan, id., 8.
 Cehegin 23 de Mayo de 1894.—El Alcalde, P. I., Miguel de la Ossa.—El Secretario, Francisco M. Parras.

Número 325.

Edicto de 1.ª subasta de fincas.

Don José Martínez Carreras, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 9 de Agosto, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial, correspondiente al año de 1892 á 1893, se sacan á pública subasta por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Pts. Cts.

Número 14.404.—D. Gaspar Gómez Gil.
 Una casa en la diputación de Guadalupe, calle de Guadalupe núm. 18; capitalizada en. 1075 »
 Número 14.261.—D. Antonio García Sánchez.
 Una tahulla tierra riego en Guadalupe; capitalizada en. 1000 »
 Número 14.263.—D. Andrés Sánchez Rabadán.
 Una casa en la diputación de Guadalupe, calle de Guadalupe núm. 17; capitalizada en. 750 »
 Número 14.403.—D. Jerónimo Meseguer Cerezo.
 Tres tahullas seis ochavas tierra riego, tanda en Guadalupe; capitalizada en. 4600 »
 Número 14.440.—D. Pedro José Mateo Ros.
 Una casa en la diputación de Guadalupe, calle de Guadalupe núm. 67; capitalizada en. 500 »
 Número 14.362.—D. Francisco Sánchez Rabadán.
 Una casa en la diputación de Guadalupe, calle de Guadalupe núm. 14; capitalizada en. 500 »
 Número 14.275.—D. Antonio Caravaca.
 Una casa en la diputación de Guadalupe, calle de Guadalupe núm. 50; capitalizada en. 500 »
 Número 14.472.—D. José García Guerrero.
 Una casa en la diputación de Guadalupe, calle de San José núm. 8; capitalizada en. 700 »
 Número 14.442.—Don José Martínez.
 Una casa en la diputación de Guadalupe, barrio de los Jerónimos núm. 6; capitalizada en. 975 »
 Número 14.565.—D. Luis Gómez Martínez.
 Una casa en la diputación de Guadalupe, calle de San José núm. 7; capitalizada en. 1175 »
 Número 14.608.—Don Mariano Alcayna Ferrer.

Pts. Cts.

Una casa en la diputación de Guadalupe, calle Mayor núm. 56; capitalizada en. 875 »

La subasta se efectuará en la Casa Consistorial de esta localidad el día 27 de Agosto á las once de la mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Murcia á 11 de Agosto de 1894.—El Agente ejecutivo, José Martínez.

Sexta sección.

Número 294.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALHAMA

Extracto de los acuerdos tomados por dicha Corporación durante todo el mes de Julio que acaba de finar.

Ordinaria del día 4.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* recibidos desde la última sesión.

Se aprobó el acta de los acuerdos tomados por esta Corporación en el mes de Junio último.

Se acordó el pago del combustible para el alumbrado público correspondiente al cuarto trimestre del año económico 1893-94 é importante 288'75 pesetas y 20'65 pesetas más importe del invertido en el farol aumentado en dicho año económico.

Se acordó el pago del alquiler de la Casa-cuartel del puesto de la Guardia civil de esta villa y de la destinada á la Estación telegráfica correspondientes al cuarto trimestre del año económico 1893-94.

Confirmar el nombramiento hecho por la Presidencia con fecha 1.º del actual de vigilante interino del resguardo de consumos á favor de Juan Sevilla López; y quedar enterado y conforme con el nombramiento hecho con igual fecha por la Presidencia del cargo de Guardia para la conservación y limpieza de la cañería que conduce las aguas á

la fuente pública de esta villa á favor de Juan García Provencio con el carácter de interino.

Confirmar en sus cargos á todos los empleados y dependientes de este Municipio con los haberes consignados en el presupuesto municipal ordinario formado para el actual año económico.

Establecer cinco Secciones por barrios y partidos rurales para el sorteo de los Vocales de la Junta municipal Administrativa que ha de nombrarse para el actual año económico, designándose las agrupaciones de cada una de ellas y que se proceda á formar las listas para su publicación y efectos señalados en la regla 4.ª del art. 66 de la ley Municipal.

Oponerse á la declaración de utilidad pública del cuarto perimetro de la 1.ª porción de la Sierra de Espuña denominado umbria del Río y Solana de las Cuevas que el distrito forestal anuncia, por lesionarse tanto los intereses del pueblo, como los del Municipio autorizando al Presidente para que en nombre de la Corporación haga la reclamación dentro del plazo señalado.

Ordinaria del día 11.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos, en cumplimiento.

Se aprobó la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones de este Municipio en el presente mes del período ordinario y del de ampliación importantes 13.981'33 pesetas.

Quedar enterado de haber sido aprobado por la Superioridad el presupuesto municipal ordinario formado para el actual año económico.

Que apesar de tener reclamada con anterioridad á la publicación de la circular de la Tesorería de Hacienda sobre la liquidación de los débitos que esta hace á los Municipios, se acordó que se pida nuevamente en la forma ordenada.

La devolución de las fianzas á los rematantes del servicio del alumbrado público y del arbitrio municipal sobre puestos públicos en plazas, calles y mercados correspondientes al año económico 1893-94, por haber cumplido su compromiso

Ingresar en el arca municipal 36 pesetas, importe de las multas municipales hechas efectivas en el segundo semestre de 1893-94, y de las guías de caballería expedidas en dicho año económico respectivamente.

Nombrar Agente ejecutivo á don Simón Campos García, para hacer efectivo el descubierto resultante en el reparto de consumos del extrarradio de esta villa en el año 1893 á 94.

Adicionar á la lista de pobres al vecino de esta Agustín Gómez Campani.

Supletoria del día 20.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales* últimamente recibidos.

Quedar enterado de haber sido aprobado por la Superioridad el padrón de cédulas personales para el actual ejercicio y nombrar al apoderado de este Municipio en Murcia D. Francisco Narbona y Moscoso, para que se haga cargo de las cédulas que correspondan á esta villa y del número de recibos para los repartimientos y matrícula del subsidio.

Quedar enterado de la parte dis-

positiva de la sentencia absolutoria dictada por la Excma. Audiencia de lo criminal de Murcia en causa seguida por el delito de homicidio contra D. Emiliano Artero del Campo, de estos vecinos, á los efectos de que se alce la suspensión del cargo de Concejal que desempeñaba el procesado acordándose se haga la anotación en el libro correspondiente.

Quedar enterado de los tres cargos remitidos por el Sr. Coronel de la zona de Murcia, por el concepto de suministros facilitados á mozos útiles condicionales en observación en los meses de Abril, Mayo y Junio último que han resultado inútiles, importantes 125'88 pesetas acordando el pago de dos de ellos que ascienden á 79 pesetas por el concepto de socorros y los 46'88 pesetas restantes de pan y combustible quedan en suspenso el pago por falta de consignación en dicho presupuesto hasta la formación del adicional inmediata.

Reparar para evitar mayores gastos algunas habitaciones de la Casa Consistorial que se encuentran en mal estado y que la obra se haga por Administración atendida su poca importancia.

Supletoria del día 27.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Se acordó el cumplimiento de las disposiciones contenidas en los *Boletines oficiales*.

Se acordó el pago de empleados de sus haberes personales devengados en el presente mes el mismo día que fine.

Se aprobó la relación de las encuadernaciones de libros y documentos del archivo municipal á la holandesa y pergamino ejecutados por D. Mariano Belda Borrás y al pago de su importe de dos pesetas.

Vistas las listas de vecinos contribuyentes de las cinco secciones en que se han distribuido para el sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal Administrativa y el art. 65 regla 4.ª del 66 y el 67 de la ley Municipal, se acordó que correspondía sortear tres Vocales de la sección 1.ª, cinco de la 2.ª, dos de la tercera, dos de la cuarta y tres de la 5.ª, que se publique el resultado por término de ochos días y que se solicite del Sr. Juez municipal levante y remita acta de publicidad como se determina en el art. 11 del reglamento de 20 de Abril de 1870.

Socorrer en especie por término de diez días con 50 céntimos de peseta y que se adicione á la lista de pobres con derecho á la asistencia facultativa y medicamentos gratuitos á Diego Marin López.

Se aprobó la cuenta documentada del mobiliario reparado y adquirido para este Municipio importante 100 pesetas y el pago de dicha cantidad al Sr. Presidente para que éste la haga á los interesados en ella.

Alhama 1.º de Agosto de 1894.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.

Supletoria del día 3 de Agosto.

Dada cuenta del precedente extracto, se acordó prestarle su aprobación por encontrarle conforme y que se remita al Sr. Gobernador civil de la provincia en cumplimiento y á los efectos que se determinan en el art. 109 de la ley Municipal.

Alhama 6 de Agosto de 1894.—Fernando Sánchez Galián, Secretario.—V.º B.º: Vivancos.

Número 303.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE YECLA

Don Epifanio Ibáñez Alonso, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad del que es Alcalde Presidente D. Pascual Andrés Sánchez.

Certifico: Que el extracto formado de los acuerdos tomados por dicha Corporación municipal en el mes de Julio pasado, copiado literalmente es como sigue:

Sesión del día 4.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes.

Se aprueban varias cuentas por diferentes servicios.

Se acuerda requerir de pago á todos los deudores á los fondos municipales.

Se aprueban los ingresos de lo recaudado, durante el ejercicio económico que ha terminado, por razón de consumos, Carnecería, Pescadería y Matadero.

Se aprueban las subastas de los puestos públicos de plaza, Matadero y Carnecería y Pescadería, para el año económico 1894-95.

Sesión del día 11.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban varias cuentas por diferentes servicios.

Se nombra una comisión para que otorgue las escrituras de fianza con los rematantes de las subastas de arbitrios.

Se autoriza á D. Antonio López Calahorra para recoger de la Administración de Hacienda las cédulas personales.

Sesión del día 16.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban varias cuentas por diferentes servicios.

Se aprueba un voto de confianza á la Presidencia por su acertada gestión en todo cuanto se refiere á la Administración municipal.

Sesión del día 23.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban varias cuentas por diferentes servicios.

Se acuerda la composición del muro que cerca la Junta del agua principal, el puente del camino del Molino y la limpieza del Abrevadero del camino de Almansa.

Se acuerda recurrir al Sr. Gobernador para que autorice la cogida del esparto de los montes del común.

Se acuerda entregar á D. Juan Antonio Ruiz Linares, para su cobro, los recibos talonarios en descubierto procedentes de los recargos municipales sobre las contribuciones territorial é industrial.

Se acuerda la destitución del Agente ejecutivo D. Francisco Gómez García.

Se nombra la Comisión de feria; y se acuerda que sean once las secciones de los contribuyentes para el sorteo de los Vocales que han de formar la Junta de asociados.

Extraordinaria del día 24.

Se fijan las cuentas municipales correspondientes al período del año 1892-93.

Sesión del día 30.

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Se aprueban varias cuentas por diferentes servicios.

Se nombra Agente ejecutivo á don Antonio Morenc Soler.

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y remitir para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento del art. 109 de la ley Municipal, expido la presente que visada y sellada, firmo en Yecla á 20 de Agosto de 1894.—Epifanio Ibáñez.—V.º B.º: Pascual Andrés.

Número 321.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

El Excmo. Ayuntamiento de esta capital, ha gastado en obras por administración en la semana que fina en el día de la fecha, la siguiente:

Conceptos.	Pts.	Cts.
Jornales en reparación de calles.	590	01
Idem en el barrido id.	181	26
En tarugos para las placas de rotulación de calles.	2	»
15 cargos arena de mezcla.	43	05
487 arrosas cal.	97	40
10 barriles cemento portland.	162	50
4 cargas yeso para las calles.	2	»
2 docenas expuertas.	10	»
2 losas para la acequia de Caravija.	15	»
TOTAL.	1103	12

Murcia 11 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Miguel J. Baeza.

Nota.—Las listas nominales y el detalle de estas cuentas, se encuentran de manifiesto en el vestíbulo del Excelentísimo Ayuntamiento.

Número 320.

En cumplimiento de lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, quedan de manifiesto en la Sección de Estadística de la Secretaria de dicha Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, la relación de fondas, cafés, horchaterías, casas de huéspedes, posadas, mesones, casas de comidas, pastelerías, establecimientos de comestibles y bebidas, y carruajes de alquiler y transporte, comprendidos en las tarifas de arbitrios letras L. K. y J. con las cuotas que corresponden pagar á sus dueños en el corriente año económico; á fin de que, puedan presentar las reclamaciones que les convengan dentro del indicado plazo. Y se hace notorio por el presente á los efectos indicados.

Murcia 11 de Agosto de 1894.—Miguel J. Baeza.

Número 324.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MULA

Don Juan Molina y Parraga, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que hallándose terminados los repartimientos por las contribuciones rústicas y pecuarias y urbana de esta ciudad y por el presente año económico, se en-

cuentran estos de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, durante cuyo plazo los interesados en los mismos podrán examinarlos y hacer las reclamaciones oportunas.

Mula 10 de Agosto de 1894.—Juan Martínez.

Número 322.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LA UNIÓN

Don Sebastián Campoy Bautista, Alcalde de la ciudad de La Unión.

Hago saber: Concedido por Real orden un puesto de Guardia civil en la diputación de Portmán, perteneciente á este Municipio, en cumplimiento á lo acordado por el Excelentísimo Ayuntamiento de mi presidencia, se invita á los propietarios de fincas urbanas ó terrenos situados en dicha diputación que quieran ofrecer cuartel para la fuerza del puesto, para que en el término de quince días contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, dirijan por escrito sus proposiciones á esta Alcaldía, expresando el tiempo de duración del contrato y el alquiler anual que haya de satisfacer el Municipio.

El edificio habrá de contener una habitación para el Comandante del puesto con dos alcobas, sala y cocina; cinco habitaciones con sala y dos alcobas para guardias, teniendo las cocinas en las alcobas; sala de armas; cuadra y patio con pozo y pilas.

El Excmo. Ayuntamiento se reserva el derecho de aceptar ó no, según viere convenirle, las proposiciones que se le dirijan.

La Unión 10 de Agosto de 1894.—Sebastián Campoy.

ALCALDÍAS que no han dado cumplimiento á lo que está prevenido sobre el pago de derechos por anuncios de subastas para el año económico actual, servicios subastados y cantidades en descubierto.

	Pts.	Cts.
ABANILLA, por la subasta del alumbrado.	10	»
ABANILLA, por la subasta de los consumos.	14	»
ABANILLA, por la subasta del degüello de reses.	12	»
ALGUAZAS, por la subasta de puestos públicos y pesos y medidas.	23	»
ALGUAZAS, por la subasta de los consumos.	25	»
ARCHENA, por la subasta del servicio del alumbrado.	17	»
ALBUDEITE, por su subasta de los pesos y medidas.	15	»
ALBUDEITE, por la subasta de los consumos.	19	»
ALEDO, por la subasta de los consumos.	17	»
BULLAS, por la subasta de derechos de consumos.	15	»
BULLAS, por la subasta de pesos y medidas.	15	»
BULLAS, por la subasta del servicio del alumbrado.	15	»
BULLAS, por la subasta de extracción de piedra del Cabezo Gordo.	15	»
CEHEGIN, por la subasta de los derechos de consumos.	23	»